

Informe: Señora Juez, de conformidad con los siguientes Acuerdos los términos judiciales han estado suspendidos, así: **PCSJA20-11517 del 15 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020); **PCSJA20-11518 del 16 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 16 al 20 de marzo de 2020 complementación); **PCSJA20-11521 del 19 de marzo DE 2020** (suspensión de términos del 21 de marzo al 3 de abril de 2020); **PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020** (suspensión de términos del 4 al 12 de abril de 2020); **PCSJA20-11532 de abril de 2020** (suspensión de términos del 27 de abril al 10 de mayo); **PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020** (suspensión de términos del 11 de mayo al 24 de mayo de 2020); **PCSJ20-11556 del 22 de mayo de 2020** (suspensión de términos del 25 de mayo a junio 8); ACUERDO PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 (Donde se indica sobre la suspensión de términos desde el 9 de junio hasta el 30 de junio de 2020); **CSJANT20-M01 del 30 de junio de 2020** (cierre de sedes en medellín y suspensión de términos los días 30 de junio, 1, 2 y 3 de julio de 2020) **CSJANTA20-80 de julio 12 de 2020** (suspensión de términos entre el 13 de julio al 26 de julio de 2020). Pasa así para resolver.

Medellín, septiembre 29 de 2020

VICTORIA EUGENIA ORTIZ GARCÍA
-Oficial Mayor-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL -DECLARACIÓN DE PERTENENCIA; RECONVENCIÓN -REINVIDICATORIO-
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00267 00
ASUNTO	ALLEGA ESCRITO DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA (DEMANDA PRINCIPAL) INDICANDO DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO; SE DÁ IMPULSO AL PROCESO

En respuesta al memorial, que vía correo electrónico (archivo 56, folio 599 a 600) ha remitido por el apoderado de la parte demandada en la demanda principal, se le pone de presente que acorde con lo indicado en el informe que antecede, por la situación de anormalidad que se ha presentado debido a la pandemia del COVID19, las medidas tomadas a efectos de evitar la exposición a contagios y con ello las múltiples ocasiones de cierre de los Despacho Judiciales, aunado al

volumen de los expedientes para efectos de su digitalización, solo hasta la fecha fue posible escanear el presente asunto y con ello resolver lo petitionado por el memorialista, así como las excepciones previas por él invocadas, que en auto de la fecha está en el respectivo cuaderno.

Con relación a lo pertinente a resolver en este cuaderno, téngase en cuenta, y en cumplimiento a lo indicado en el Decreto 806 de 2020, para efectos de su localización y demás trámites procedimentales la dirección electrónica reportada por el abogado de la señora Ana Sirley Mora Olarte cuya guardadora es Cruzana Olarte de Mora:

- acostaygutierrezabogados@gmail.com
- Número de celular: 311-208-88-87

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

3.

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>109</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p align="center">Medellín <u>1° de Octubre de 2020</u></p> <p align="center">YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52f2c2ab16f45c6e28dce60e72fbc3a7732a5086be26fce511a7e7fa4015c628

Documento generado en 30/09/2020 02:34:19 p.m.